



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

|              |                                |
|--------------|--------------------------------|
| Proceso:     | EJECUTIVO DE ALIMENTOS         |
| Demandante:  | LUZ FANNY MONROY TORRES        |
| Demandado:   | HENRY HUMBERTO HERRERA JIMÉNEZ |
| Radicación:  | 2005-00516                     |
| Providencia: | Auto N° 3101                   |
| Decisión:    | REQUIERE                       |

Ingresa al despacho escrito radicado por el apoderado del demandado, en el cual allega acuerdo alcanzado entre el alimentante HENRY HUMBERTO HERRERA JIMÉNEZ y su hija LAURA ALEJANDRA HERRERA MONROY frente a la exoneración de la cuota alimentaria impuesta junto con el levantamiento del embargo que recae sobre la pensión del demandado, ya que la alimentaria es mayor de 25 años, culminó sus estudios y se encuentra laborando.

Del acuerdo presentado córrase traslado por el termino de tres (03) días a los interesados para que se pronuncien al respecto.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**CORRER**, traslado por el termino de tres (03) días del acuerdo de exoneración presentado por el apoderado del demandado. Vencido el termino ingrese al despacho para resolver lo que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 02 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 43**  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA